



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**  
**INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7160**  
**PEDIDO**

<b>NO. DE SOLICITUD:</b> 10002147		<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b> AÑO: 2022    MES: 06    DIA: 03		<b>VIGENCIA</b> DEL: 01.06.2022 AL: 31.12.2022		<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA</b> <b>FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASSP</b>		<b>NO. DE PEDIDO:</b> 4500002282		
<b>PRESTADOR: 100003851 PRESTADORA DE SERVICIOS DE PERSONAL DEL PITIC, S.A. DE C.V.</b>				<b>LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:</b> Blvd. Luis Donaldo Colosio Murrieta Núm. 323, Col. Valle Grande C.P. 83205 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora. De lunes a sábado elemento de 12x12 conforme al horario de la sucursal. El elemento podrá retirarse al cierre de la sucursal. La dirección de la sucursal es enunciativa, más no limitativa. En caso de algún cambio, se notificará al prestador mediante oficio de acuerdo a las necesidades del Instituto FONACOT. El elemento de seguridad NO tendrá tolerancia en la entrada, POR LO QUE EL PERSONAL TENDRÁ QUE ESTAR PRESENTE CON TIEMPO DE ANTICIPACIÓN. El administrador del contrato podrá solicitar por correo electrónico al prestador, la reubicación o sustitución del personal asignado a un inmueble, con tres días de anticipación. Por otra parte, el prestador deberá informar de inmediato por correo electrónico al administrador del contrato cuando reubique o sustituya a su elemento en cualquier momento por necesidades del servicio.						
<b>DOMICILIO: TEHUANTEPEC 116 COL. CENTENARIO C.P. 83260 HERMOSILLO, SONORA R.F.C.: PSP-030530-736</b>				<b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b> <b>SI (X) NO ( ) MONTO: 10,150.00</b> <b>FECHA PRESTACION SERVICIO:</b> <b>01.06.2022 AL 31.12.2022</b>						
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL:</b> El Prestador, será el único responsable de los daños que el Instituto FONACOT sufra dentro de inmuebles señalados en el numeral II.10. <b>LUGAR Y HORARIO Y VI.</b> del anexo técnico, por parte de sus elementos de seguridad, responsabilizándose de cualquier reclamación por tales conceptos, para garantizar esto, el prestador deberá presentar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación de fallo, póliza de responsabilidad civil por mínimo \$50,000 por evento. (Cantidad en pesos 00/100 M.N.), en la Dirección Estatal Hermosillo, en un horario de 9 a 15 hrs de lunes a viernes. En caso de que algún siniestro supere el monto de dicha póliza, el Prestador se hará cargo de la totalidad de los gastos que se lleguen a causar, comprometiéndose a sufragar el excedente en un plazo de 5 días naturales, contados a partir de que la aseguradora determine el valor del daño y en caso de no cumplir en el tiempo establecido, el mismo se descontará del pago de su facturación del mes inmediato posterior.				<b>RESPONSABILIDAD LABORAL:</b> El Prestador será el único responsable del personal que se ocupará por motivo de la prestación del servicio materia del presente documento, el cual estará bajo su responsabilidad y por lo tanto, en ningún momento se considerará al Instituto FONACOT como patrón sustituto o solidario, ni el prestador como intermediario, por lo que el Instituto no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberado de cualquier responsabilidad, obligándose el prestador a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.						
<b>No.</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS</b>					<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>MONTO UNITARIO</b>	<b>MONTO TOTAL</b>
01	33801 "Servicio de Vigilancia"	"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA DIRECCION ESTATAL HERMOSILLO DEL INSTITUTO FONACOT"					7	SER	14,500.00	101,500.00
<p><b>DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERE CONTRATAR.</b> Se requiere el Servicio de Seguridad para los bienes muebles e inmuebles, personal, prestadores de servicios y visitantes de la Dirección Estatal Hermosillo del Instituto FONACOT, así como la vigilancia de los mismos con el objeto de preservar la integridad tanto de las personas como de los bienes, dicho servicio se realizará de la siguiente manera: a) El prestador del servicio adjudicado deberá proporcionar el servicio solicitado con personal propio que posea los conocimientos y capacitación necesaria para su ejecución, respecto del cual mantendrá una relación laboral directa, siendo por ende su único y exclusivo patrón. b) El prestador del servicio adjudicado deberá cumplir de manera escrupulosa y estricta con la prestación del servicio, siendo responsable previa determinación de las autoridades competentes, por el desempeño de su personal, así como por los daños y perjuicios que éste o estos provoquen en el Instituto derivado de actos de irresponsabilidad, negligencia, impericia, dolo o cualquier otra acción culposa, así como por riesgos y accidentes de trabajo que pudiera llegar a sufrir su personal en el ejercicio de sus funciones. c) Contar con una plantilla de elementos de seguridad suficiente que permita dar respuesta inmediata en caso de fallas y rotación de personal, para evitar que se descuiden la seguridad y vigilancia de cada uno de los inmuebles del Instituto. d) Contar con personal debidamente uniformado al inicio de la vigencia del servicio. e) Contar con personal debidamente capacitado en la prestación del servicio de seguridad privada. <b>ELEMENTOS.</b> Proporcionar durante la vigencia de la prestación del servicio el elemento de seguridad, mismo que se describe en el numeral V.1 <b>LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ELEMENTOS Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b> del anexo técnico, mismo que se resumen a continuación: <b>ACTIVIDADES DEL ELEMENTO:</b> Las actividades que se describen a continuación, podrán ser enunciativas más no limitativas dependiendo los requerimientos del Instituto: <b>GUARDIA DE SEGURIDAD.</b> "Presentarse en su servicio debidamente aseados en su persona, con el uniforme completo y limpio, con gafete o credencial de identificación de la empresa y con el tiempo suficiente para cubrir puntualmente su turno, asimismo, no deberá portar ningún adorno o prenda ajena al uniforme. "Informar por escrito al Coordinador o Responsable de sucursal de sucesos extraños dentro del inmueble. "El administrador del contrato a través del personal que designe dará a conocer al guardia de seguridad la ubicación de, en su caso, las alarmas, cuarto de bombas, subestación eléctrica, tomas de agua, tableros de apagado de luces, elevadores y equipo contra incendios. "Revisar la salida de bienes muebles mediante formato de salida verificando físicamente los datos del bien indicado (salida por recepción). "Verificar la relación de los empleados, visitantes, en su caso, las compañías o empresas contratadas para efectuar algún trabajo en especial, cuando así lo requiera el Instituto. "Contar con los números telefónicos de emergencia y auxilio públicos locales. "Acatar las consignas e indicaciones de los responsables del servicio designados por el administrador del contrato del Instituto FONACOT. "Prohibir estrictamente la entrada de vendedores ambulantes. "Prohibir la introducción de bebidas alcohólicas, así como a la persona (trabajador o visitante) que muestre síntomas de intoxicación por cualquier sustancia. "Dirigirse en todo momento con amabilidad ante la gente que solicite información y canalizarla al área correspondiente, previa autorización que para ello obtenga. "Todas las bitácoras en uso deberán ser entregadas al personal que designe el administrador del contrato debidamente requisitados. <b>PROHIBICIONES EXPRESAS AL ELEMENTO DE SEGURIDAD:</b> El elemento que preste sus servicios en las instalaciones del Instituto FONACOT, se abstendrá de: "Descuidar su servicio con distracciones tales como lecturas, audiciones de radio, T.V. o acciones que pongan en riesgo las actividades del Instituto FONACOT. "Tener relación alguna más allá de la laboral con los trabajadores del Instituto FONACOT. "Está estrictamente prohibido el aceptar dádivas como puede ser dinero, obsequios y en general todo tipo de ofrecimientos, por lo que deberá incluirlo en el reporte diario en forma precisa y concisa. "Queda estrictamente prohibido realizar labores domésticas, de carga o descarga o cualquier otra que distraiga al elemento de su cometido y que esté en desacuerdo y demérito del uniforme que porta, solo en caso fortuito y de fuerza mayor que indique el administrador del contrato. "En los casos que se compruebe negligencia, falta de probidad o ineficiencia en el desempeño de las funciones del elemento de seguridad, el Instituto FONACOT por medio del Administrador del Contrato solicitará por correo electrónico el cambio correspondiente al prestador, quien se obliga y se compromete a ordenar de inmediato el retiro de dicho elemento del servicio sin ninguna responsabilidad para el Instituto y cubrir su baja con otro elemento que cumpla con las consignas establecidas. "Dormir en los horarios de turno, para que se mantenga al pendiente de cualquier eventualidad ocurrida durante la prestación del servicio. En caso de identificar algún comportamiento mencionado en el listado anterior, se deberá notificar al administrador del contrato para tomar las medidas subsecuentes y se aplicará la deductiva correspondiente. <b>PERFIL MÍNIMO REQUERIDO DEL PROVEEDOR:</b> "Experiencia mínima de 1 año en servicios iguales o similares al requerido en el presente procedimiento de contratación. "Contar con autorización para prestar servicios de seguridad privada a nivel estatal por la competente. "Deberá contar con capacidad técnica, financiera y de Recursos Humanos para responder de manera inmediata con los requerimientos de la convocante. <b>PERFIL MÍNIMO REQUERIDO DEL GUARDIA DE SEGURIDAD:</b> "Edad mínima 24 años, máxima 45 años. "Estructura mínima para personal masculino 1.60 metros. "Estructura mínima para personal femenino 1.55 metros. "Capacidad física para desarrollar las actividades encomendadas. "Entrenamiento físico para realizar actividades la mayor parte de la jornada de pie. "Habilidades y Fuerza necesaria para limitar, detener o acompañar a la salida a intruso o cualquier persona que se solicite sea retirado de las instalaciones del Instituto FONACOT. "No tener antecedentes penales. Lo anterior se deberá acreditar mediante la entrega dentro de su propuesta técnica del currículum del elemento propuesto en el punto V.1 <b>LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ELEMENTOS Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b> del anexo técnico, dicho currículum deberá contener al menos los siguientes datos: "Nombre. "Domicilio completo. "Edad, lugar y fecha de nacimiento. "Adjuntar credencial de elector. "RFC y CURP. "Peso y altura. "Escolaridad. "Experiencia en el Servicio. "Habilidades con las que cuenta y cursos de capacitación de dichas habilidades debiendo anexar las constancias correspondientes como diplomas, certificados, etc., debiendo ser entre otras de las siguientes habilidades (mínimo dos por persona): Seguridad en instalaciones. Incendios, control de accesos, control de fuego mediante hidrantes y extintores. Tareas y procedimientos de operación. Rondines de vigilancia y control de accesos. Procedimiento de contingencia en caso de: asalto, incendio, amenaza de bomba y disturbio civil. Manejo de armas contundentes. Gas lacrimógeno, bastón retráctil, tolete. <b>Carta de antecedentes</b> no penales que expide la Comisión Nacional de Seguridad. <b>CARACTERÍSTICAS DEL UNIFORME Y EQUIPO:</b> El Prestador deberá proporcionar a su personal al menos dos uniformes e implementos de trabajo para el personal asignado al Instituto FONACOT, los cuales estarán integrados de la siguiente manera: Los uniformes deberán cumplir con lo establecido en la Ley Federal de Seguridad Privada. "Pantalón reglamentario de la empresa. "Camisas con logotipo de la empresa. "Gorra reglamentaria. "Chamarras de invierno con logotipo de la empresa. "Botas color negro tipo militar. "Credencial de identificación oficial de la empresa debidamente foliada que identifique plenamente a cada elemento. "Gas lacrimógeno y porta gas. "Bastón Retráctil. "Tolete y argolla de portación. "Fornitura. <b>ENTREGABLES.</b> El Prestador deberá entregar al administrador del contrato, en la Dirección Estatal Hermosillo de la Convocante dentro de los 5 días hábiles de cada mes y de conformidad con los plazos establecidos en el Anexo Técnico, los siguientes documentos debidamente requisitados: "Bitácora de sucesos relevantes, en caso de haber. (Mensualmente). "Lista de asistencia del elemento por sucursal (Mensualmente). "Listado de los teléfonos de emergencia, así como de los principales servicios públicos.</p>										
<b>IMPORTE CON LETRA: CIENTO UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.</b>								<b>SUBTOTAL</b>	101,500.00	
<b>ANTICIPO: N/A</b>								<b>I.V.A.</b>	16,240.00	
<b>OBSERVACIONES: *DE CONFORMIDAD AL ANEXO TÉCNICO PRESENTADO POR LA DIRECTORA ESTATAL EN HERMOSILLO.</b>								<b>TOTAL</b>	117,740.00	
<b>POR EL PRESTADOR:</b>		<b>ÁREA REQUERENTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:</b>			<b>ÁREA CONTRATANTE:</b>			<b>POR EL INSTITUTO FONACOT:</b>		
C. Edmundo Francisco Astiazaran Estrella Administrador Único		Quím. Guadalupe Aguirre Ruiz. Directora Estatal en Hermosillo			Lic. Erika Helena Psihas Valdés Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales			Lic. Sergio Jajir Romero Bonilla Subdirector de Adquisiciones		
								Mtro. Eduardo Enriquez Monroy Subdirector General Comercial		

Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martínez;  
 Revisó. - Carlos de Alba Alcántara;

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 223,289, del 01 de abril de 2022 otorgada ante la fe del Lic. Euliquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33801 denominada "Servicios de Vigilancia" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número DPC-SP-2022-047, de fecha 13 de mayo de 2022, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
V. No tiene ningún conflicto de intereses con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
VI. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes, según consta en la escritura pública número 12,431 de fecha 30 de mayo de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Odavio Gutiérrez Gassetuiri, Notario Público No. 81 en la ciudad de Hermosillo, Sonora, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad Hermosillo, Sonora, bajo el folio número 368-7.
II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura pública número 44,557 Volumen 802 de fecha 01 de abril de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Maguregui Ramos, Notario Público No. 63 en la ciudad de Hermosillo, Sonora. Facultades que, bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y se identifica con su credencial para votar con fotografía y clave de elector [redacted], expedida por el Instituto Nacional Electoral.
III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
V. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en PROL TEHUANTEPEC 116 REFORMA Y NAVARRETE CENTENARIO (ESQUEDA), C.P. 83260 HERMOSILLO, SONORA.
VI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número.- PSP-030530-736
VII. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa MEDIANA.
VIII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PEDIDO. - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA. - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA. - PAGO DE LOS SERVICIOS. - El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [redacted] CLABE [redacted] que el PRESTADOR tiene a su favor en SANTANDER, el pago se realizará de manera mensual por los servicios efectivamente realizados en el mes inmediato anterior, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica impresa y archivo XML) acompañado comprobante del pago del SUA del personal que labora en el Instituto en la que indique el servicio prestado, y el número de contrato que lo ampara, debidamente firmada por el Prestador y previa validación y aceptación de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato, por lo que deberán: Presentar los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la conclusión mensual de la prestación del servicio, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en la Dirección Estatal Hermosillo en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos de blanca.garcia@fonacot.gob.mx, y Hector.valenzuela@fonacot.gob.mx. Así mismo, el prestador deberá entregar bimestralmente Reporte del SUA dentro de los primeros 3 días hábiles del mes y día que corresponda, en caso de no entregar el documento solicitado, no se realizará el pago correspondiente.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO responderá por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR, no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto máximo del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: 1% sobre el monto total del contrato, antes de I.V.A. cuando por causas no atribuibles al Instituto FONACOT, se presente un atraso en el inicio de la prestación del servicio. Se aplicará una penalización del 1% sobre el costo del día de servicio en el que el elemento llegue tarde, adicional a la deductiva que se aplicará por el tiempo que no cuente el inmueble con la presencia del elemento de seguridad. DEDUCTIVAS. - 1% sobre el costo total del día de servicio, antes de I.V.A. cuando el elemento no se presente en su servicio con: "El uniforme completo y limpio, \*Con gafete o credencial de identificación del Prestador. \*Con el equipo completo (Gas lacrimógeno, porta gas, bastón retráctil, tole, argolla de portación y fomitura). 1% sobre el costo total del día de servicio, antes de I.V.A., cuando el elemento presente las siguientes conductas: \*No este en tiempo para cubrir su turno. \*Esté con objetos distractores (celular, periódico, televisión, etc.) \*Se reporte alguna(s) observación(es) del punto II.2 del anexo técnico. Se aplicará el porcentaje correspondiente por cada uno de los conceptos.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO. - El área requerida de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación al servicio objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No proporcionar los servicios objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminada anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la nominalidad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

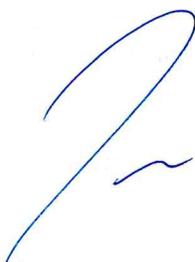
Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica:
[Handwritten signature]
Nombre y Firma

Información básica sobre el consentimiento de los datos personales. El presente documento es un instrumento jurídico que tiene como finalidad establecer las condiciones de prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:



# **ACTA DE LA VIII SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**



Página 1 de 6



09 de noviembre de 2022

En la Ciudad de México a 9 de noviembre del 2022, Ilse Campos Loera, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en adelante Instituto FONACOT, hizo constar que, con fundamento en las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se llevó a cabo la Octava Sesión Ordinaria 2022 a través de medios electrónicos, mediante la Plataforma Tecnológica Teams, misma que se desahogó de la siguiente forma:

Para iniciar la Sesión, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros del Comité de Transparencia, en adelante los Miembros, manifestar su asistencia para estar en posibilidad de continuar con el desarrollo de la misma.

A las 13:30 horas, la Secretaria Técnica verificó el ingreso de los Miembros a la videoconferencia llevada a cabo mediante la Plataforma Tecnología Teams, por lo que solicitó permiso a Erick Morgado Rodríguez, Presidente del Comité de Transparencia, para llevar a cabo la lectura de la lista de asistencia, haciendo constar que, en la Sesión se encontraron los siguientes integrantes:

Nombre	Puesto en el Instituto FONACOT
Erick Morgado Rodríguez	Presidente del Comité de Transparencia Abogado General
Erika Helena Psihas Valdés	Responsable del Área Coordinadora de Archivos Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales
Lidio Ruiz García	Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, de conformidad con el oficio No. OIC/TOIC/14/120/2022/125 de fecha 12 de abril de 2022 Titular del Área de Responsabilidades
Miguel Ángel López Reyes	Jefe de Oficina de Integración Presupuestal

Con base en lo anterior, la Secretaria Técnica informó la existencia del Quórum Legal para la celebración de la Sesión e informó que la misma se grabaría para realizar el acta correspondiente, la cual será resguardada por la Unidad de Transparencia en el entendido de que los participantes tienen autorización para conocer el contenido de lo grabado a través de los medios en que se dio el consentimiento, salvo casos excepcionales previstos en la Ley.

Por lo anterior, se sometió a consideración de los Miembros el Orden del Día de la presente Sesión.

## II. Aprobación del Orden del Día

### I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

### II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

### III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA 7ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2022.

### IV. INFORME Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE LA 4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

### V. PRESENTACIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE SOMETIERON A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

1. La Dirección de Integración y Control Presupuestal solicita la clasificación de la información con carácter confidencial de la versión pública de **540** facturas de viáticos, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el Artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicita la clasificación de la información con carácter confidencial de la versión pública de **119** contratos, **11** pedidos, **09** convenios

09 de noviembre de 2022

modificatorios y **01** justificación, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el Artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VI. ASUNTOS GENERALES.**

1. La Secretaria Técnica presentó como Toma de Conocimiento, las Resoluciones de las Denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia emitidas por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

La Secretaria Técnica solicitó a los Miembros emitieran su voto para la aprobación del Orden del Día:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Erika Helena Psihas Valdés Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓	
Lidio Ruiz García Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, de conformidad con el oficio No. OIC/TOIC/14/120/2022/125 de fecha 12 de abril de 2022	✓	

Por lo que una vez expresada la votación, se adoptó el siguiente Acuerdo:

**CT8SO.09.11.2022-II**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la aprobación del Orden del Día de la 8ª Sesión Ordinaria.

**III. Lectura y aprobación del Acta correspondiente a la 7ª Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre de 2022.**

Derivado de la revisión del Acta, se solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, solicitó el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Erika Helena Psihas Valdés Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓	
Lidio Ruiz García Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, de conformidad con el oficio No. OIC/TOIC/14/120/2022/125 de fecha 12 de abril de 2022	✓	

Por lo que una vez expresada la votación, se adoptó el siguiente Acuerdo:

**CT8SO.09.11.2022-III**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra el Acta correspondiente a la 7ª Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre de 2022.



09 de noviembre de 2022

**IV. Informe y Seguimiento del Acuerdo de la 4ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**

La Secretaría Técnica informó que en la 7ª Sesión Ordinaria que aún no se cuenta con la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en relación a la consulta respecto del testado del domicilio de la persona moral; sin embargo, se hizo del conocimiento que se mandó Oficio de consulta y a la fecha no contamos con respuesta por parte de ese Instituto.

Derivado de lo anterior, se solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, se procedió a la lectura del siguiente punto del Orden del Día.

**V. Presentación de los asuntos que se sometieron a consideración del Comité de Transparencia**

1. La Dirección de Integración y Control Presupuestal solicitó la clasificación de la información con carácter confidencial de la versión pública de **540** facturas de viáticos, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el Artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esa Dirección solicitó la clasificación de información de **540** facturas de viáticos testando el domicilio, código QR, RFC, folio fiscal, correo electrónico particular, sello digital del SAT, número de serie del emisor, nombre, número del CSD, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, nombre de terceros, cuenta y clabe interbancaria y sello digital del emisor o CFDI de acuerdo a la siguiente:

**Fundamentación**

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Motivación**

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

La Secretaria Técnica, solicitó el sentido de su voto ya que no existieron comentarios al respecto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Erika Helena Psihas Valdés Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓	
Lidio Ruiz García Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, de conformidad con el oficio No. OIC/TOIC/14/120/2022/125 de fecha 12 de abril de 2022	✓	

Derivado de lo anterior, los Miembros adoptaron el siguiente Acuerdo:

**CT8SO.09.11.2022-V.1**  
El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley

09 de noviembre de 2022

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **540** facturas de viáticos, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el Artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **119** contratos, **11** pedidos, **09** convenios modificatorios y **01** justificación, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esa Dirección solicitó la clasificación de información de **119** contratos, **11** pedidos, **9** convenios modificatorios y **01** justificación testando el OCR o número identificador, número telefónico, correo electrónico, número de cuenta y clabe, clave de identificación de la credencial (CIC), domicilio, nombre de terceras personas, clave de elector, número de pasaporte y clave catastral de acuerdo a la siguiente:

**Fundamentación**

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Motivación**

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

La Secretaria Técnica preguntó a los Miembros si tenían algún comentario u observación sobre el asunto:

El Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control, hizo referencia a los 119 contratos y señaló que en 26 corresponden a contratos de arrendamiento, y derivado a que no se celebra por la Ley de Adquisiciones

consideró que el RFC debería testarse; así mismo mencionó que se debió hacer la distinción de cuáles son los que se refieren a la fracción XXVII y cuáles a la fracción XXVIII.

La Secretaria Técnica hizo del conocimiento que en futuras sesiones se hará la distinción solicitada por el Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control a que hizo referencia el Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control y señaló que el RFC se deja libre en los 26 contratos de referencia ya que se celebran por la Ley General de Bienes Nacionales y están relacionados con la fracción XXXII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Responsable del Área Coordinadora de Archivos, manifestó lo mismo del porqué se dejó sin testar el RFC de esos contratos, mencionando que son proveedores.

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Erika Helena Psihas Valdés	✓	

*EdP*



09 de noviembre de 2022

Responsable del Área Coordinadora de Archivos		
Lidio Ruiz García Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, de conformidad con el oficio No. OIC/TOIC/14/120/2022/125 de fecha 12 de abril de 2022		

Derivado de lo anterior, los Miembros adoptaron el siguiente Acuerdo:

**CT8SO.09.11.2022-V.2**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 2 votos a favor y una abstención, la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **119** contratos, **11** pedidos, **09** convenios modificatorios y **01** justificación, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Secretaria Técnica, señaló que se concluyeron los asuntos presentados para su confirmación.

**VI. Asuntos Generales**

1. La Secretaria Técnica presentó como Toma de Conocimiento, las Resoluciones de las Denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia emitidas por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Denuncia	Sujeto Obligado	Fracción
DIT 0592/2022	Tribunal Federal de Justicia Administrativa	XIX "Servicios que ofrecen"
DIT 0593/2022	Tribunal Federal de Justicia Administrativa	XXIX "Informes que se generen"
DIT 0751/2022	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	IX "Facturas de viáticos"

Por último, no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 13 horas con 47 minutos, se da por terminada la Octava Sesión Ordinaria 2022 del Comité de Transparencia.

  
**Erick Morgado Rodríguez**  
Abogado General  
**Presidente del Comité de Transparencia**

  
**Erika Helena Psihas Valdés**  
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales  
**Responsable del Área Coordinadora de Archivos**

  
**Lidio Ruiz García**  
Titular del Área de Responsabilidades  
**Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control**